

**San José, 28 de abril de 2015.-**

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del veintiocho de abril del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	Sentencia 2015 - 005868. Expediente 14-013317-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE TÉCNICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se le reitera a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y se le ordena a Julio Montero Ubisco, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México, que procedan al cumplimiento INMEDIATO de lo dispuesto en el voto N° 2014-015087 de las 9:05 horas del 12 de setiembre de 2014, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese a los recurridos, así como a María del Rocío Sáenz Madrigal, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
2	Sentencia 2015 - 005869. Expediente 14-018977-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DEL CONCEJO LOCAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL COMITÉ BURICA DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS. Se suspende la tramitación de este recurso hasta tanto no sean resuelta la acción de

	inconstitucionalidad que bajo expediente número 13-011311-0007-CO que se tramita ante esta Sala.
<b>3</b>	Sentencia 2015 - 005870. Expediente 15-000227-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL CONSUMIDOR. Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 15-004280-0007-CO que se tramita ante esta Sala.
<b>4</b>	Sentencia 2015 - 005871. Expediente 15-001207-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA. Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 15-004211-0007-CO.
<b>5</b>	Sentencia 2015 - 005872. Expediente 15-001451-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.
<b>6</b>	Sentencia 2015 - 005873. Expediente 15-003093-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. No ha lugar a la gestión formulada.-
<b>7</b>	Sentencia 2015 - 005874. Expediente 15-003689-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Olga Álvarez Desanti en su condición de Directora General y al Dr. Marco Rojas Zeledón en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital William Allen Taylor de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para en el plazo de TRES MESES contados a partir la notificación de esta sentencia, se realicen a la tutelada los exámenes preoperatorios pertinentes y, de conformidad con sus resultados, se le practique la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá

	<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.</p>
<b>8</b>	<p>Sentencia 2015 - 005875. Expediente 15-003799-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Archívese el expediente.</p>
<b>9</b>	<p>Sentencia 2015 - 005876. Expediente 15-003957-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN GRANDE DE TÉRRABA, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se suspende la tramitación de este asunto, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita ante esta Sala, bajo el expediente No.13-011311-0007-CO.</p>
<b>10</b>	<p>Sentencia 2015 - 005877. Expediente 15-004236-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, MINISTRA DE SALUD, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA. Archívese el expediente.</p>
<b>11</b>	<p>Sentencia 2015 - 005878. Expediente 15-004334-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
<b>12</b>	<p>Sentencia 2015 - 005879. Expediente 15-004335-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE GOLFITO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA</p>

	<p>GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda en calidad de Directora General, a Federico Rojas Montero en calidad de Jefe del Servicio de Oncología el segundo ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea valorado de forma inmediata y realizada la valoración si el médico tratante considera que requiere ser intervenido quirúrgicamente, se le fije fecha cierta para la realización de la cirugía, fecha que no puede exceder el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la valoración, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda en calidad de Directora General, a Federico Rojas Montero en calidad de Jefe del Servicio de Oncología el segundo ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos EN FORMA PERSONAL.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 005880. Expediente 15-004470-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL SERVICIO DE ORTOPEdia HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director Médico y Mario Solano Salas en calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para</p>

	<p>que a la recurrente, se le realice la cita de valoración en la fecha en que se ha programado, y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante y en caso de que se recomiende y confirme la necesidad de una cirugía, debe ser practicada dentro de un plazo no mayor a tres meses, contado a partir de la fecha de valoración. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
<b>14</b>	<p>Sentencia 2015 - 005881. Expediente 15-004551-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>15</b>	<p>Sentencia 2015 - 005882. Expediente 15-004609-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<b>16</b>	<p>Sentencia 2015 - 005883. Expediente 15-004683-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<b>17</b>	<p>Sentencia 2015 - 005884. Expediente 15-004696-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<b>18</b>	<p>Sentencia 2015 - 005885. Expediente 15-004711-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO DE TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrado Armijo Sancho, Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.</p>
<b>19</b>	<p>Sentencia 2015 - 005886. Expediente 15-004741-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<b>20</b>	<p>Sentencia 2015 - 005887. Expediente 15-004765-0007-CO. A las catorce horas</p>

	con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. Se ordena dar curso al amparo, únicamente en relación con la omisión de información en cuanto a la razón técnica para otorgar permisos sanitarios de funcionamiento a los locales comerciales. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
<b>21</b>	Sentencia 2015 - 005888. Expediente 15-004790-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, SEDE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
<b>22</b>	Sentencia 2015 - 005889. Expediente 15-004800-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SAN JOSÉ INDOOR CLUB. Se rechaza de plano el recurso.
<b>23</b>	Sentencia 2015 - 005890. Expediente 15-004818-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ DE DEPORTES ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>24</b>	Sentencia 2015 - 005891. Expediente 15-004854-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.
<b>25</b>	Sentencia 2015 - 005892. Expediente 15-004862-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.
<b>26</b>	Sentencia 2015 - 005893. Expediente 15-004865-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>27</b>	Sentencia 2015 - 005894. Expediente 15-004900-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LICEO RURAL USEKLA. Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 13-11311-0007-CO.
<b>28</b>	Sentencia 2015 - 005895. Expediente 15-004938-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR.

	<p>MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Diaz Valverde, en su condición de Directora General y Juan Carmen Gómez Quesada en su calidad de Jefe de Clínica Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Max Peralta, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado de forma inmediata y realizada la valoración si el médico tratante considera que requiere ser intervenido quirúrgicamente, se le fije fecha cierta para la realización de la cirugía, fecha que no puede exceder el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la valoración, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Krisia Diaz Valverde, en su condición de Directora General y Juan Carmen Gómez Quesada en su calidad de Jefe de Clínica Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Max Peralta, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 005896. Expediente 15-004951-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la falta de traslado del recurrente a diversas citas médicas y de terapia. Se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez en su calidad de Director General y a Jorge Pérez Masís en su calidad de Jefe de Seguridad, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las</p>

	<p>medidas que sean necesarias para que se reprogramen las citas que perdió el recurrente, lo más pronto posible, en aras de tutelar su derecho a la salud y a contar con calidad de vida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se previene a las autoridades accionadas no incurrir a futuro en los actos u omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rodolfo Ledezma Ramírez en su calidad de Director General y a Jorge Pérez Masís en su calidad de Jefe de Seguridad, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. En todos los demás alegatos, se declara sin lugar el recurso.-</p>
<p><b>30</b></p>	<p>Sentencia 2015 - 005897. Expediente 15-004953-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ARNOLDO MATAMOROS SANCHEZ, en su condición de Director Médico y MARIO SOLANO SALAS en su condición de Jefe del Servicio Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, realicen la cirugía a la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o</p>

	<p>hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ARNOLDO MATAMOROS SANCHEZ, en su condición de Director Médico y MARIO SOLANO SALAS en su condición de Jefe del Servicio Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
<b>31</b>	<p>Sentencia 2015 - 005898. Expediente 15-004956-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, VALIDACIÓN DE DERECHOS EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DEL BARRIO SAN JOSÉ DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
<b>32</b>	<p>Sentencia 2015 - 005899. Expediente 15-004975-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
<b>33</b>	<p>Sentencia 2015 - 005900. Expediente 15-004985-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<b>34</b>	<p>Sentencia 2015 - 005901. Expediente 15-004995-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Aguilar Tassara en su calidad de Director General del Centro Nacional de Rehabilitación de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, lo siguiente: a) suministrarle inmediatamente, el tratamiento prescrito por sus médicos tratantes; b) tomar las respectivas medidas de urgencia, para adquirir suficientes existencias de toxina botulínica y atender de modo</p>

	<p>continuo e ininterrumpido la demanda de ese tratamiento; c) coordinar y planificar las gestiones administrativas para promover la compra de medicamentos antes de que se agote su existencia y d) abstenerse de volver a incurrir en la conducta omisiva que dio lugar al presente amparo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Aguilar Tassara en su calidad de Director General del Centro Nacional de Rehabilitación de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos EN FORMA PERSONAL. Comuníquese a la Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social.</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 005902. Expediente 15-005035-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ARNOLDO MATAMOROS SANCHEZ, en su condición de Director Médico y MARIO SOLANO SALAS en su condición de Jefe del Servicio Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de TRES MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, realicen la cirugía a la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas,</p>

	<p>daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ARNOLDO MATAMOROS SANCHEZ, en su condición de Director Médico y MARIO SOLANO SALAS en su condición de Jefe del Servicio Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
<b>36</b>	<p>Sentencia 2015 - 005903. Expediente 15-005042-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE NICOYA, FISCAL DE LA FISCALÍA DE NICOYA, FUERZA PÚBLICA DE NICOYA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios, los que se liquidarán en la fase de ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo.-</p>
<b>37</b>	<p>Sentencia 2015 - 005904. Expediente 15-005048-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra ADMINISTRADORA REGIONAL DEL I CIRUCITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL PODER JUDICIAL, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN SEBASTIÁN, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, ENCARGADO DE LA OFICINA DE CORREO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ, JUEZ PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
<b>38</b>	<p>Sentencia 2015 - 005905. Expediente 15-005054-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DE SEGURIDAD INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
<b>39</b>	<p>Sentencia 2015 - 005906. Expediente 15-005056-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DIRECTOR DE LA CLÍNICA CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
<b>40</b>	<p>Sentencia 2015 - 005907. Expediente 15-005072-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL</p>

	<p>CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General, y William Hernández Rojas, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, se practique la intervención quirúrgica que necesita la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante, y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General, y William Hernández Rojas, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. COMUNÍQUESE.-</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 005908. Expediente 15-005083-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 005909. Expediente 15-005085-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAÚL BLANCO CERVANTES, COORDINADORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAÚL BLANCO CERVANTES. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 005910. Expediente 15-005089-0007-CO. A las catorce horas</p>

	<p>con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 005911. Expediente 15-005094-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DR MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Director General y Jefe de la Clínica de la especialidad de ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado -11 de septiembre de 2015 - se le realice la cirugía prescrita a la amparada. Se advierte a las recurridas, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Director General y Jefe de la Clínica de la especialidad de ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 005912. Expediente 15-005097-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Laura Arroyo Martínez, por su orden Directora Médica y Médico Asistente Especialista de la Sección de Cirugía, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al accionante en el Servicio de Cirugía del</p>

	<p>Hospital San Juan de Dios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Laura Arroyo Martínez, por su orden Directora Médica y Médico Asistente Especialista de la Sección de Cirugía, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 005913. Expediente 15-005108-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Víctor Chaves Acuña, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que se valore al accionante en el Servicio de Ortopedia en la fecha programada con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Víctor Chaves Acuña, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 005914. Expediente 15-005158-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL SAN</p>

	<p>JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ibrahim Barguil Meza, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Medicina Interna, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Ibrahim Barguil Meza, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Medicina Interna, ambo del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 005915. Expediente 15-005162-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y a Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, que realicen las gestiones necesarias para que la cita de valoración a favor de la tutelada, sea asignada dentro del mes posterior a que estén listos los resultados de los exámenes radiológicos prescritos. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>

	<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y a Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 005916. Expediente 15-005163-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 005917. Expediente 15-005167-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, CIUDAD QUESADA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Edgar José Carrillo Rojas en su condición de Director General y a Rónald Rojas Córdoba en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía (Oftalmología), ambos del Hospital San Carlos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de tres meses, se programe y se realice el procedimiento quirúrgico que el señor necesita para atender de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente, que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o</p>

	<p>no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Edgar José Carrillo Rojas en su condición de Director General y a Rónald Rojas Córdoba en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía (Oftalmología), ambos del Hospital San Carlos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 005918. Expediente 15-005178-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 4 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 005919. Expediente 15-005196-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General del Hospital Calderón Guardia, o a quien ocupe ese cargo, que disponga la realización del procedimiento quirúrgico que requiere el amparado conforme</p>

	<p>el criterio de su médico tratante y bajo su estricta responsabilidad dentro del plazo no mayor a dos meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General del Hospital Calderón Guardia, o a quien ocupe ese cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 005920. Expediente 15-005200-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE PAQUERA, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Maiky Lang Fiszman, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, para que se valore a la accionante en el Servicio de Oftalmología en la fecha reprogramada por el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Maiky Lang Fiszman, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
54	<p>Sentencia 2015 - 005921. Expediente 15-005220-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO</p>

	SOCIAL, SUCURSAL DE PAQUERA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>55</b>	Sentencia 2015 - 005922. Expediente 15-005239-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
<b>56</b>	Sentencia 2015 - 005923. Expediente 15-005250-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Edgar Fuentes Guillen, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía y Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradila, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Edgar Fuentes Guillen, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía y Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradila, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-
<b>57</b>	Sentencia 2015 - 005924. Expediente 15-005274-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DELEGACIÓN DE POLICÍA

	DE LIMÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, FISCAL DE LA FISCALÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se declara sin lugar el recurso.
58	Sentencia 2015 - 005925. Expediente 15-005284-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES. RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
59	Sentencia 2015 - 005926. Expediente 15-005288-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SAN CARLOS, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, DE SAN CARLOS. Se declara sin lugar el recurso.
60	Sentencia 2015 - 005927. Expediente 15-005290-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-
61	Sentencia 2015 - 005928. Expediente 15-005296-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PROFESIONAL. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se rechaza de plano el recurso.-
62	Sentencia 2015 - 005929. Expediente 15-005312-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, se practique la intervención quirúrgica que necesita la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una

	orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo. COMUNÍQUESE.-
<b>63</b>	Sentencia 2015 - 005930. Expediente 15-005314-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara SIN LUGAR el recurso.
<b>64</b>	Sentencia 2015 - 005931. Expediente 15-005354-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
<b>65</b>	Sentencia 2015 - 005932. Expediente 15-005395-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>66</b>	Sentencia 2015 - 005933. Expediente 15-005410-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE LIBERIA, GUANACASTE. Se declara sin lugar el recurso.
<b>67</b>	Sentencia 2015 - 005934. Expediente 15-005415-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ALAJUELITA. Se declara sin lugar el recurso.
<b>68</b>	Sentencia 2015 - 005935. Expediente 15-005419-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ENCARGADA DEL SUBPROCESO DE MENORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la Dirección General de Migración y Extranjería. Se ordena a Gladys Jiménez Arias, en su calidad de Directora General de Migración y

	<p>Extranjería, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de inmediato se acate lo dispuesto por la sentencia número 223-2014 de las 10:30 del 17 de febrero de 2014 del Juzgado Primero de Familia de San José, con respecto al permiso de salida del país del tutelado, en los términos que han sido aclarados por ese tribunal. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
<b>69</b>	<p>Sentencia 2015 - 005936. Expediente 15-005427-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, POLICÍA PROFESIONAL. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Archívese el expediente.</p>
<b>70</b>	<p>Sentencia 2015 - 005937. Expediente 15-005455-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE JUICIO DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<b>71</b>	<p>Sentencia 2015 - 005938. Expediente 15-005460-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
<b>72</b>	<p>Sentencia 2015 - 005939. Expediente 15-005489-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
<b>73</b>	<p>Sentencia 2015 - 005940. Expediente 15-005490-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUDITORÍA INTERNA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota separada.</p>
<b>74</b>	<p>Sentencia 2015 - 005941. Expediente 15-005514-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.</p>

<b>75</b>	Sentencia 2015 - 005942. Expediente 15-005523-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORIO LEGISLATIVO. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>76</b>	Sentencia 2015 - 005943. Expediente 15-005526-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
<b>77</b>	Sentencia 2015 - 005944. Expediente 15-005532-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ORGANIZACIÓN SINDICAL UNIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
<b>78</b>	Sentencia 2015 - 005945. Expediente 15-005537-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA DE PAVAS, JUZGADO PENAL DE PAVAS. Se rechaza de plano el recurso.
<b>79</b>	Sentencia 2015 - 005946. Expediente 15-005538-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJACOSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Archívese el expediente.
<b>80</b>	Sentencia 2015 - 005947. Expediente 15-005541-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.
<b>81</b>	Sentencia 2015 - 005948. Expediente 15-005548-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO. Se rechaza de plano el recurso.
<b>82</b>	Sentencia 2015 - 005949. Expediente 15-005553-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZA DEL JUZGADO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LIMÓN. Se rechaza de plano el recurso.
<b>83</b>	Sentencia 2015 - 005950. Expediente 15-005562-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE HEREDIA, MINISTERIO PÚBLICO DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>84</b>	Sentencia 2015 - 005951. Expediente 15-005564-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
<b>85</b>	Sentencia 2015 - 005952. Expediente 15-005567-0007-CO. A las catorce horas

	con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>86</b>	Sentencia 2015 - 005953. Expediente 15-005570-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.
<b>87</b>	Sentencia 2015 - 005954. Expediente 15-005576-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>88</b>	Sentencia 2015 - 005955. Expediente 15-005577-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Archívese el expediente.
<b>89</b>	Sentencia 2015 - 005956. Expediente 15-005583-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE CONTRAVENCIONES Y MENOR CUANTÍA DE PARAÍSO DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
<b>90</b>	Sentencia 2015 - 005957. Expediente 15-005586-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>91</b>	Sentencia 2015 - 005958. Expediente 15-005587-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>92</b>	Sentencia 2015 - 005959. Expediente 15-005588-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.
<b>93</b>	Sentencia 2015 - 005960. Expediente 15-005590-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>94</b>	Sentencia 2015 - 005961. Expediente 15-005591-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>95</b>	Sentencia 2015 - 005962. Expediente 15-005596-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE BIENES ADJUDICADOS DEL

	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>96</b>	Sentencia 2015 - 005963. Expediente 15-005597-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
<b>97</b>	Sentencia 2015 - 005964. Expediente 15-005598-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra EL ESTADO, JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DE SAN JOSÉ, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>98</b>	Sentencia 2015 - 005965. Expediente 15-005602-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
<b>99</b>	Sentencia 2015 - 005966. Expediente 15-005603-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>100</b>	Sentencia 2015 - 005967. Expediente 15-005604-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.
<b>101</b>	Sentencia 2015 - 005968. Expediente 15-005606-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>102</b>	Sentencia 2015 - 005969. Expediente 15-005609-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ AUXILIAR DE ASERRÍ DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>103</b>	Sentencia 2015 - 005970. Expediente 15-005619-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>104</b>	Sentencia 2015 - 005971. Expediente 15-005620-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>105</b>	Sentencia 2015 - 005972. Expediente 15-005622-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SECCIÓN DE ASALTOS

	DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>106</b>	Sentencia 2015 - 005973. Expediente 15-005624-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota separada.
<b>107</b>	Sentencia 2015 - 005974. Expediente 15-005627-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
<b>108</b>	Sentencia 2015 - 005975. Expediente 15-005630-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE BARVA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>109</b>	Sentencia 2015 - 005976. Expediente 15-005640-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GOBIERNO DIGITAL Y CREAR EMPRESA. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>110</b>	Sentencia 2015 - 005977. Expediente 15-005642-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNIICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA. Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias números 2015-000174 de las 09:05 horas del 9 de enero de 2015 y 2015-000568 de las 09:20 horas del 16 de enero de 2015.
<b>111</b>	Sentencia 2015 - 005978. Expediente 15-005645-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>112</b>	Sentencia 2015 - 005979. Expediente 15-005653-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>113</b>	Sentencia 2015 - 005980. Expediente 15-005657-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>114</b>	Sentencia 2015 - 005981. Expediente 15-005672-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA CONSORCIO DE

	INFORMACIÓN Y SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.-
115	Sentencia 2015 - 005982. Expediente 15-005674-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE BELÉN DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
116	Sentencia 2015 - 005983. Expediente 15-005681-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN MÉDICA DEL DEPARTAMENTO DE CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
117	Sentencia 2015 - 005984. Expediente 15-005691-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se rechaza de plano el recurso.
118	Sentencia 2015 - 005985. Expediente 15-005696-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Désele curso al hábeas corpus únicamente en cuanto a la alegada falta de fundamentación de la resolución que impuso la media cautelar de prisión preventiva en contra del amparado. En lo demás se rechaza de plano el recurso.
119	Sentencia 2015 - 005986. Expediente 15-005698-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE SAN RAMÓN. Se rechaza de plano el recurso.-
120	Sentencia 2015 - 005987. Expediente 15-005700-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.-
121	Sentencia 2015 - 005988. Expediente 15-005704-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. SUCURSAL DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.
122	Sentencia 2015 - 005989. Expediente 15-005722-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
123	Sentencia 2015 - 005990. Expediente 15-005724-0007-CO. A las catorce horas

	con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPENAE. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>124</b>	Sentencia 2015 - 005991. Expediente 15-005728-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>125</b>	Sentencia 2015 - 005992. Expediente 15-005738-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.
<b>126</b>	Sentencia 2015 - 005993. Expediente 15-005749-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-005827 de las nueve horas cinco minutos del veinticuatro de abril de dos mil quince.
<b>127</b>	Sentencia 2015 - 005994. Expediente 15-005750-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>128</b>	Sentencia 2015 - 005995. Expediente 15-005775-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

A las quince horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

Gilbert Armijo S.  
Presidente